



C58/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADAS/OS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ASTURIAS

Con fecha 29 de marzo de 2019, el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias. Acompaña al texto del Convenio la “*Memoria Justificativa*”.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001). El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.



Contenido del Convenio

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Universidad, a través de la Facultad Jovellanos y el Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias (COTSA), para una cooperación continua en las distintas acciones que pretender desarrollar conjuntamente. En la cláusula segunda se establecen los compromisos de las partes: asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con su actividad, promover proyectos y líneas de investigación en materia de trabajo social, reforzar la formación práctica de profesionales del Trabajo Social y acercar la actividad del Colegio a la Universidad, entre otros.

Las principales actividades se recogen en la cláusula tercera del Convenio: convocatoria anual del premio “Germán García González”, celebración anual del Día Mundial del Trabajo Social, patrocinio mejor expediente del Grado de Trabajo Social, actividades diversas de difusión de los objetivos, obligatoriedad de la colegiación, participación y servicios del COTSA en la Universidad, actividades complementarias de formación en el marco de las materias regladas impartidas en la Facultad Jovellanos, seminarios conjuntos relacionados con la profesión, intercambio de fondos bibliográficos y publicaciones, entre otras.

En la “*Memoria Justificativa*”, que acompaña al texto del Convenio, se detallan las razones que motivan la elaboración del convenio, justificando su interés para la Universidad. En cuanto al aspecto económico, el presente convenio no implica obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo. Finalmente, la Memoria hace referencia al carácter no contractual del Convenio, estando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución, así como para la resolución de controversias, el Convenio prevé la creación de una *Comisión de Coordinación Mixta*, compuesta por dos representantes de cada parte.

Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años. Se establece que, transcurrido el período inicial, se renovará por periodos iguales, siempre que exista acuerdo unánime de las partes (recomendamos añadir “*expreso*” o “*por escrito*”), con el límite de la Ley 40/2015.

En cuanto a las causas de resolución, se recogen las siguientes: mutuo acuerdo y denuncia de una de las partes. Sería conveniente añadir otras causas de resolución que recoge el artículo 51 de la Ley 40/2015.



Asimismo, debe añadirse en la cláusula novena, relativa a “Protección de Datos”, la referencia a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Finalmente, el Convenio reconoce su naturaleza administrativa y el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conclusión

Examinado el texto del Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Colegio Oficial de Diplomadas/os en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Asturias, sin perjuicio de las observaciones realizadas, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente.**

En Oviedo, a 22 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Pilar González Uría